



Acuerdo de Concejo

N°50-2024-MDY

Yarabamba, 18 de julio de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°13-2024, de fecha 17 de julio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Proveído N°1528-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 10 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°216-2024-GAJ-MDY, recibido el 08 julio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°483-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 05 de julio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe N°1619-2024-GMAySP/MDY, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°468-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; la Hoja de Coordinación N°031-2024- GAJ-MDY, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1345-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 17 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Formulario Único de Trámite, recibido por Mesa de Partes el 11 de junio, con Registro N°7979, presentado por la Sra. Flora Ayala Jiménez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 20° inc. 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, recibido por Mesa de Partes el 11 de junio, con **Registro N°7979**, la Sra. Flora Ayala Jiménez solicitó la exoneración de pago para el uso de la vía pública con motivo a celebrarse la "Fiesta Patronal de San Antonio", el 28 de julio;

Que, mediante **Proveído N°1345-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 17 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que pueda emitir informe al respecto;

Que, mediante **Hoja de Coordinación N°031-2024- GAJ-MDY**, de fecha 21 de junio del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para que emita informe sustentando la necesidad respecto de eventos tradicionales públicos en el distrito de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N°468-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 28 de junio del 2024, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente para informarle que es favorable la exoneración del cobro para la autorización de eventos públicos y/o espectáculos públicos realizados en recintos o locales no afines a su diseño, en necesidad a desarrollarse la fiesta patronal San Antonio, solicito que emita informe sobre si es viable conceder este permiso;

Que, mediante **Informe N°1619-2024-GMAySP/MDY**, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye que es pertinente elevar la solicitud para su evaluación;

Que, mediante **Informe N°483-2024-GPSyDEL/MDY**, recibido el 05 de julio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitar opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N°216-2024-GAJ-MDY**, recibido el 08 de julio del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE, LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO** para autorización para eventos y/o espectáculos públicos realizados en recintos o locales no afines a su diseño, teniendo en cuenta que se trata de un evento tradicional conmemorativo propio del Distrito de Yarabamba;





Que, mediante **Proveído N°1528-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 10 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General para que pueda agendarlo en sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2024-MDY, de fecha 17 de julio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN del pago de la tasa administrativa por el monto total de S/. 156.90 para el uso de la vía pública, con motivo de celebración de la "Fiesta Patronal de San Antonio", del 28 de julio.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la administrada, Sra. Flora Ayala Jiménez, realice el trámite correspondiente para el uso de la vía pública ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para la respectiva AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS REALIZADAS EN RECINTOS O LOCALES NO AFINES A SU DISEÑO,

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Económico Local para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

